

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE A EQUIPO BROCADE
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL.**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **MULTICÓMPUTOS SRL**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edif. Óptica Felix 4to piso, en el Sector Ensanche Piantini, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha veinticuatro (24) del mes de

octubre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

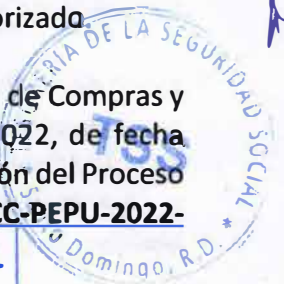
En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** y **MULTICÓMPUTOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere renovar el soporte al Equipo informático Brocade que conectan los servidores de marca Oracle Solaris SPARC con almacenamiento Purestorage FA-X20R2 para los cuales la empresa **MULTICÓMPUTOS SRL** es el distribuidor autorizado en República Dominicana para comercializar y dar soporte a la línea de productos HITACHI quienes son integradores de soluciones de Brocade.

CONSIDERANDO: Que, en fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la Certificación por parte de la empresa **Hitachi Vantara**, donde se hace constar que **Multicómputos SRL** es el único distribuidor autorizado en República Dominicana para comercializar y dar soporte a nuestra línea de productos Hitachi, incluyendo soluciones de almacenamiento, respaldo y deduplicación, siendo también taller de Servicio Autorizado.

CONSIDERANDO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC-77-2022, de fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Excepción No. **TSS-CCC-PEPU-2022-**



Fmd

HP

CONTROL Y ANÁLISIS
27 OCT 2022
DE LAS OPERACIONES

0014 a la empresa **MULTICÓMPUTOS SRL** el contrato para la Renovación de Soporte a Equipo informático Brocade.

CONSIDERANDO: Que, en vista de lo anterior **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico institucional del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

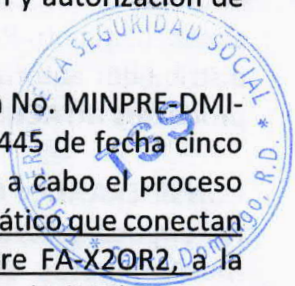
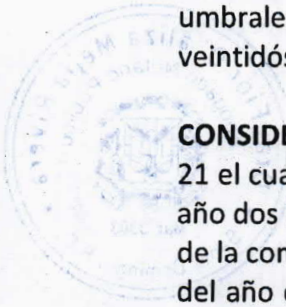
CONSIDERANDO: Que, el Reglamento núm. 543-12 del día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3 numeral 6 establece como proceso de excepción el de "Proveedor Único" en los procesos de adquisición de bienes y servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente y en cumplimiento a la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** mediante el Oficio No. DA-TSS-2022-7445 de fecha cinco (05) de octubre del 2022, solicitó la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso excepción por proveedor único para la Renovación de Soporte a Equipo informático que conectan los servidores de marca oracle Solaris Sparc con Almacenamiento Purestore FA-X20R2, a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital.

CONSIDERANDO: Que en respuesta de lo anterior, la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), mediante el **Informe Solicitud de Autorización No. INF-0243/22**, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la autorización para renovar los soportes de Equipo Brocade, por lo que, en efecto dispone: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que



Handwritten signature or mark.



Handwritten signature and initials.

cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030”.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica y Económica el Prestador de Servicios
- c) Certificación que establece fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas por el Prestador de Servicios

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente Contrato se compromete a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la Renovación de Soporte a Equipo Informático Brocade que conectan los servidores de marca Oracle Solaris Sparc con almacenamiento Purestorage FA-X2OR2, de acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y las propuestas técnicas y económica del Prestador de Servicios, bajo las condiciones que más adelante se indican:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Renovación de Soporte a Equipo Informático Brocade que conectan los servidores de marca Oracle Solaris Sparc con almacenamiento Purestorage FA-X2OR2 <ul style="list-style-type: none"> - Equipo Modelo: SVRS_Brocade G610-8 - G610, 8P, 8-16GB SWL SFP, AC - S/N: EZL4036P02Y, EZL4039P0AY - Fecha inicio contrato: 1/2/2022 - Fecha termino de contrato: 31/7/2023



Handwritten signature and initials: Jorgel HP



PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a más tardar diez (10) días laborables a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, a entregar la certificación que establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas por el Prestador de Servicios.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los soportes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Renovación de Soporte a Equipo Informático Brocade ha sido fijado en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$ 157,412.00) ITBIS incluido**, distribuido de la forma siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	ITBIS	MONTO UNITARIO TOTAL
2	Renovación de Soporte a Equipo Informático Brocade	DOP\$ 66,700.00	DOP\$ 12,006.00	DOP\$ 78,706.00
TOTAL DEL CONTRATO			DOP\$ 157,412.00 ITBIS Incluido	

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la ejecución de manera satisfactoria de los soportes adjudicados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$ 157,412.00) ITBIS incluido**, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la constancia de renovación de los soportes adjudicados y así como la certificación que avale su vigencia, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.



Handwritten signature HP

- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los soportes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.



Handwritten signature and initials 'HP'.



CONTROL Y ANÁLISIS
27 OCT 2022
DE LAS OPERACIONES

- b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de los soportes de manera satisfactoria por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



Jmdt HP

CONTROL Y ANÁLISIS
27 OCT 2022
DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 15.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.


ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **MULTICOMPUTOS, SRL**

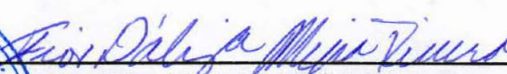

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS
Representante Legal



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).




DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario Público



